

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver solicitud de redención de pena a favor del PL JUAN DAVID SIERRA SÁNCHEZ identificado con C.C. 1.098.685.412, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JUAN DAVID SIERRA SÁNCHEZ cumple pena acumulada de 60 meses 24 días de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, decretada el 30 de noviembre de 2022 por este Despacho, en razón a las siguientes sentencias:

- La proferida el 17 de julio de 2020 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, tras ser hallado responsable del delito de hurto calificado. Rad. 159 2019 07960.
- La emitida el 30 de abril de 2020 por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón, por el delito de hurto calificado y agravado. Rad. 159 2019 06080.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18063870	16/12/2020	31/12/2020	66	ESTUDIO	66	5.5
18162497	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18223731	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18350721	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18435912	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18517232	03/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18604184	01/04/2022	30/06/2022	354	ESTUDIO	354	29.5
18680430	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
TOTAL REDENCIÓN						220



- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	19/11/2020 – 31/10/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al PL 220 días (7 mes 10 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 97 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 31 de octubre de 2019, luego a la fecha lleva privado de la libertad 37 meses 24 días; que sumado a la redención de pena reconocida de: (i) 7 meses 10 días en este auto, arrojan un total de 45 meses 4 días de pena efectiva.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al PL JUAN DAVID SIERRA SÁNCHEZ, como redención de pena 220 días (7 mes 10 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JUAN DAVID SIERRA SÁNCHEZ ha cumplido una penalidad efectiva de 45 meses 4 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez